



Expediente: 056150635867
Radicado: RE-05693-2025
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 22/12/2025 Hora: 11:01:00 Folios: 6



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1030-2020 del 14 de agosto del 2020, la Corporación AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, a la sociedad PROMOTORA ESSENZA S.A.S, con Nit 901.165.085-2, a través de su apoderado, el señor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274 y portador de la tarjeta profesional número 109.470, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos que se encuentran ubicados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-83104, 020-83105, 020-83106, 020-83107, 020-83108, 020-83349, 020- 83352, 020-83355, 020-83357, 020-83358, 020-83359, 020-83360, 020-83361, 020-83362, 020- 83363, 020-83364, 020-83365, 020-83366 y 020-83367, ubicados en el municipio de Rionegro, para desarrollar el proyecto de parcelación "Essenza Reserva Campestre"
2. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindó las siguientes opciones: I) Realizar la siembra en área de 2434 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 40.652.668 pesos.
3. Mediante radicado CE-13204-2025 del 23 de julio de 2025, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación
4. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se realiza visita técnica en el predio de interés el día 10 de noviembre de 2025, se evalúa la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico IT-08817-2025 del 11 de diciembre de 2025, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

“...25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

La Resolución 131-1030-2020 del 14 de agosto del 2020, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, en beneficio de setecientos setenta y seis (776) individuos de especies nativas, exóticas y con veda nacional, localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-83104, 020-83105, 020-83106, 020-83107, 020-83108, 020-83349, 020- 83352, 020-83355, 020-83357, 020-83358, 020-83359, 020-83360, 020-83361, 020-83362, 020- 83363, 020-83364, 020-83365, 020-83366 y 020-83367, ubicados en el municipio de Rionegro, para desarrollar el proyecto de parcelación "Essenza Reserva Campestre"



del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la ejecutoria.

En el artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, de la siguiente manera:

Para las especies forestales que no presentan condiciones de Veda Nacional:

La siembra de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (2434) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$40.652.668, equivalentes a la siembra de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (2434) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

Para las especies forestales con veda nacional:

En una relación 1:5 para las especies *Nageia rospigliosii* y *Podocarpus* sp. ($4 \times 5 = 20$), 1:6 para *Cyathea conjugata* ($3 \times 6 = 18$), 1:5 para *Cyathea delgadoi* ($1 \times 5 = 5$) y para 1:4 *Cyathea pauciflora* ($1 \times 4 = 4$), (lo anterior con base a lo establecido por el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, en su artículo 125). **Para un total de 47 individuos**, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Mediante el radicado CE-13204-2025 del 23 de julio del 2025, la parte interesada allegó oficio relacionando el cumplimiento obligaciones adquiridas relacionadas con la compensación ambiental, por medio la plantación de especies forestales nativas, del cual se evaluó lo siguiente:

DISEÑO, SUMINISTRO, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO ESSENZA, RESERVA CAMPESTRE

- Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante la resolución 131-1030-2020, así como la resolución 131-0064-2016 (contenida en otro expediente asociado), se relacionó el establecimiento de material vegetal de especies nativas de la región, se realizó la implementación de un vivero, con el fin de conservar el material y hacer propagación de semillas.





Registro fotográfico, fuente parte interesada:

- Con el fin de garantizar la altura recomendada por la Corporación, se relaciona en el numeral 1.4, que se realizaron monitoreos y control fitosanitario en vivero y en campo, para que las plántulas contaran con las mejores condiciones estructurales, fitosanitarias y de altura.

Por otra parte, los monitoreos y controles fitosanitarios en campo fueron realizados por personal técnico y se realizaron por zonas con el objetivo de cubrir toda el área y prevenir cualquier situación que pudiera poner en riesgo el desarrollo normal de árboles, arbustos y plantas herbáceas establecidas a partir de su ubicación y morfología.

Registro fotográfico, fuente parte interesada



- Con el establecimiento de los árboles en campo se hizo la recuperación de cuencas, de la compensación en áreas abiertas y cercanas a los relictos de bosques y como restauración de áreas degradadas, la funcionalidad ecológica de las mismas maximizando la conectividad de los diferentes ecosistemas del predio, a la vez que se conservaron los remanentes de vegetación natural, además se realizó la restauración de áreas intervenidas por obras civiles y se aumentó la cobertura vegetal de forma que se incrementara la belleza paisajística de cada uno de los lotes de Essenza.

Además se relaciona para la preparación del área a restaurar:

(...)Para la plantación de los árboles, se inició con la nivelación del terreno en algunos sectores que lo requerían, se retiraron los residuos o escombros que podrían llegar a obstruir el buen desarrollo de los árboles, se hizo rocería de pastos y arvenses cercano y no deseados, luego se realizó el trazo y se distribuyeron los árboles por cada uno de los sitios marcados.

Después de demarcar cada sitio de plantación, se realizó un hoyo 80 cm de profundidad y 60 cm diámetro. En el fondo de este hoyo se hizo un repique donde los terrenos de diámetros mayores se desmenuzaron y se dejó un sustrato ligero, suave y permeable.

Dado que los sitios no contenían el sustrato apropiado para el desarrollo de los árboles, se preparó un sustrato con una mezcla especial, la cual contiene como ya se había mencionado, tierra negra (materia orgánica compostada), macronutrientes (N,P,K), micronutrientes, micorrizas, Terracotem;

Este sustrato se depositó en la parte interior del hoyo repicado. Se mezcló hasta lograr una cohesión, Luego se retiró la bolsa o contenedor, garantizando que no se desintegrase el pan de tierra, esto se realizó utilizando una herramienta bien afilada. Inmediatamente se colocó dentro en el hoyo de modo que el cuello quedara a nivel del suelo y se le adicionó más sustrato para terminar de ajustar el árbol. (...)

Registro fotográfico, fuente parte interesada



- En el numeral 1.14.4. donde se relaciona la poda de árboles juveniles, se informa (...) Las podas son muy importantes porque determinan una buena formación del tronco; además, el remover las ramas inferiores vivas o muertas de los árboles ayuda a mantener un buen estado fitosanitario del material vegetal, resaltar sus condiciones estéticas y mantenerlo dentro de su forma específica, para que no altere el paisaje o cause daños en edificaciones o personas (...)
- Relación de los individuos sembrados, se encuentran en el numeral 1.17.1 (ver tabla)

Tabla 3. Inventario de árboles y arbustos con sus cantidades establecidos en el proyecto Essenza.

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
1	Feijoa	<i>Acca sellowiana</i>	2
2	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	27
3	Aliso	<i>Alnus glutinosa</i>	165
4	Totumillo	<i>Amphitecna latifolia</i>	8
5	Siete cueros	<i>Andesanthus lepidotus</i>	259
6	Chilco	<i>Baccharis latifolia</i>	12
7	Bambú	<i>Bambusa sp.</i>	2
8	Cari seco	<i>Billia rosea</i>	10
9	Blaquea	<i>Blaquea sp.</i>	154
10	Bara santa	<i>Brownnea ariza</i>	1
11	Cedrillo	<i>Brunellia sibundoyana</i>	14
12	Chaparro	<i>Byrsanima crassifolia</i>	547
13	Calntola	<i>Calatola columbiana</i>	1

Item	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
14	Calistemo	<i>Callistemon speciosus</i>	12
15	Mango matasano	<i>Casimiroa edulis</i>	7
16	Alcaparro enano	<i>Cassia tomentosa</i>	174
17	Uvito de monte	<i>Cavendishia pubescens</i>	349
18	Yarumo blanco	<i>Cecropia peltata</i>	76
19	Cedro de tierra fria	<i>Cedrela montana</i>	22
20	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	105
21	Ceiba pentandra	<i>Ceiba pentandra</i>	12
22	Ceroxylon quindiuense	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	64
23	Fruto gallino	<i>Cf. Lochroma gesnerioides</i>	134
24	Quimulá	<i>Citharexylum subflavescens</i>	60
25	Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	372
26	Cotoneaster	<i>Cotoneaster horizontalis</i>	194
27	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	54
28	Sarro	<i>Cyathea sp.</i>	86
29	Navajuelo	<i>Delostoma integrifolium</i>	133
30	Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	10
31	Higuerón	<i>Ficus luschnathiana</i>	126
32	Ficus	<i>Ficus sp.</i>	119
33	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	7
34	Coralillo	<i>Hamelia patens</i>	190
35	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	52
36	Pechuga de gallina	<i>Hasselia floribunda</i>	5
37	Silvo silvo	<i>Helvomum racemosum</i>	116
38	Pestaña de mula	<i>Helicarpus americanus</i>	1
39	Guamo	<i>Inga edulis</i>	209
40	Guayacán de Manizales	<i>Lafoensis acuminata</i>	130
41	Magnolio	<i>Magnolia grandiflora</i>	2
42	Amarra bollo	<i>Meriania nobilis</i>	126
43	Hoja de lanza	<i>Miconia acutifolia</i>	134
44	Florentino	<i>Miconia notabilis</i>	640
45	Mollinedia	<i>Mollinedia tomentosa</i>	103
46	Olivo de Cera	<i>Marevella funckii</i>	151
47	Arrayan copo rojo	<i>Mýrcia popayanensis</i>	7
48	Arrayán blanco	<i>Mýrciáthres leucoxyla</i>	49
49	Arrayán hoja menuda	<i>Myrtus communis</i>	18
50	Laurel cameló	<i>Nectandra acutifolia</i>	117
51	Balso	<i>Ochroma pyramidalis</i>	6
52	Ombú	<i>Phytolacca dioica</i>	3
53	Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>	26
Item	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
54	Galán de noche	<i>Pittosporum undulatum</i>	508
55	Guayabó arjelino	<i>Psidium cattleianum</i>	499
56	Roble de altura	<i>Quercus humboldtii</i>	165
57	Pino Colombiano	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	133
58	Sauce	<i>Salix babylonica</i>	83
59	Sánco	<i>Sambucus nigra</i>	5
60	Nadador	<i>Sapindus saponaria</i>	3
61	Duolomíco	<i>Saurauia ursina</i>	95
62	Falso Pimiento	<i>Schinus terebinthifolia</i>	103
63	Chichío Alcuparro	<i>Senna pistaciifolia</i>	194
64	Camargo	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	195
65	Pomarrosa	<i>Syzygium jambos</i>	392
66	Azuceno	<i>Tabernaemontana litoralis</i>	2
67	Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	265
68	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	4
69	Guasco	<i>Varronia acuta</i>	2
70	Cabo de hacha	<i>Viburnum sp.</i>	5
71	Carate	<i>Vismia baccifera</i>	341
72	Punta de Lanza	<i>Vismia guianensis</i>	250
73	Mantequillo	<i>Vitellaria paradoxa</i>	123
74	Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	67
75	Suribio	<i>Zygia longifolia</i>	24
Total general			8.861

Georreferenciación de árboles y arbustos

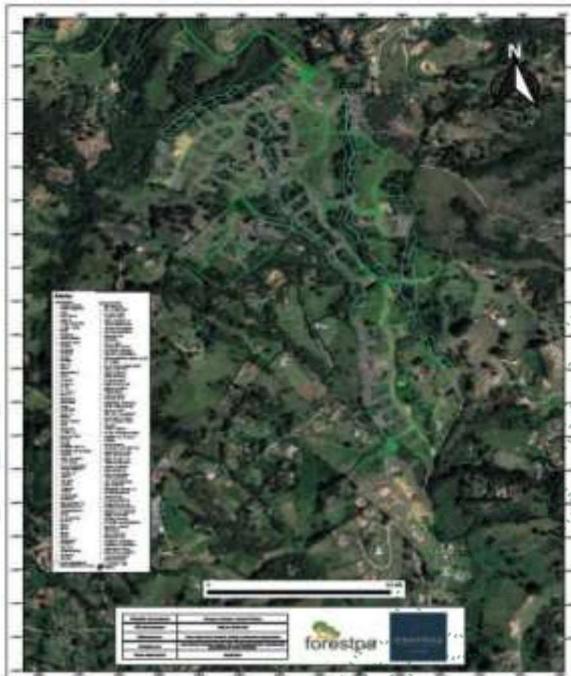


Figura 31. Mapa georreferenciación de árboles y arbustos establecidos en el proyecto Essenza.
Fuente: QGIS. Forestpa, 2023.

Fuente, parte interesada

INFORME TECNICO PROCESO DE COMPENSACION AMBIENTAL EN EL MARCO DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RES CORNARE, PROYECTO ESSENZA, RIONEGRO ANTIOQUIA.

- A partir del numeral seis, se relaciona el aprovechamiento de la madera obtenida del aprovechamiento, donde se informan las siguientes actividades con el material resultante:
 1. Construcción de trinchos en microcuenca para el manejo de sedimentos los cuales eran acompañados de su respectiva caja sedimentadora
 2. Construcción de campamentos provisionales para el albergue tanto de herramientas como de trabajadores.
 3. Construcción de vivero con capacidad de producción de 50.000 plántulas con sus respectivos semilleros y zonas para el almacenamiento de árboles y arbustos.
 4. Utilización en la construcción de formaletas
 5. Entibado permanente por aguas corrientes.
 6. Utilización de madera para el funcionamiento de chimeneas.
 7. Utilización de chipiadora para el repique de madera y esta ser utilizada como abono en el vivero.
 8. Utilización en la construcción de jardineras que por su pendiente requerían de soporte para que la tierra no se lavara.

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 10 de noviembre del 2025.

En relación con la visita técnica:

Se realizó visita técnica al predio denominado "Proyecto Essenza", ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, la cual fue acompañada por el señor Daniel Durango (en calidad de acompañante), María Alejandra Echeverri y Mauricio Aguirre (Representación Cornare).



vías internas, rondas hídricas, ampliación de coberturas, con una distancia de 2.5*2.5m (tres bolillos), generando dos líneas bajo esta misma metodología. Se informó también que la siembra se empezó a efectuar aproximadamente en la vigencia del 2023.

Se procedió a verificar las condiciones actuales de la siembra, encontrando que los individuos cuentan con alturas superiores a los 2 metros y con buenas condiciones estructurales.

En cuanto a la ubicación de los individuos se anexa mapa de los sitios recorridos:



Registro fotográfico:





Con respecto a los individuos que se encuentran bajo categoría de veda, se realizó la siembra de los árboles requeridos, encontrando para el día de la visita que estos se encontraban con buenas condiciones de siembra, estructural y sanitaria.

Registro fotográfico:





Individuos bajo categoría de veda sembrados

Cómo observación adicional, se informa que, en conjunto con la siembra, se realiza la reposición ambiental de los individuos autorizados en el expediente ambiental 056150623034. Para lo cual se realizará el informe correspondiente. Mediante el radicado evaluado se relaciona la compensación ambiental en aras de dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos (131-0064-2016 del 21 de enero del 2016, (APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO, expediente 056150623034) y (131-1030-2020 del 14 de agosto del 2020, aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera obra privada 056150635867).

Con lo antes descrito y una vez verificado en campo la totalidad de las siembras realizadas y en relación a la información que reposa en el radicado evaluado, se evidenció que la información corresponde a lo observado.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de la Resolución ambiental:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-1030-2020 del 14 de agosto del 2020						
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES	
		SI	NO	PARCIAL		
Art 1: Se autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, en beneficio de setecientos setenta y seis (776) individuos de especies nativas, exóticas y con veda nacional, localizados en los predios para desarrollar el proyecto de parcelación "Essenza Reserva Campestre", informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la ejecutoria.		X			Durante la visita se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos estimados por la Corporación	
Art 2: se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, de la siguiente manera: Para las especies forestales que no presentan condiciones de Veda Nacional:	10 de noviembre del 2025, día de la visita.	X			Mediante el radicado CE-13204-2025 del 23 de julio del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento obligaciones adquiridas mediante la Resolución 131-1030-2020 del	



superior a 50 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$40.652.668, equivalentes a la siembra de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (2434) árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

Para las especies forestales con Veda Nacional:

En una relación 1:5 para las especies *Nageia rospigliosii* y *Podocarpus sp.* ($4 \times 5 = 20$), 1:6 para *Cyathea conjugata* ($3 \times 6 = 18$), 1:5 para *Cyathea delgadoi* ($1 \times 5 = 5$) y para 1:4 *Cyathea pauciflora* ($1 \times 4 = 4$), **Para un total de 47 individuos**, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

Art 4: Se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución 131-1030-2020 del 14 de agosto del 2020, la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad PROMOTORA ESSENZA S.A.S identificada con Nit 901.165.085-2, a través de su apoderado, el señor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274, dieron cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante la Resolución 131-1030-2020 del 14 de agosto del 2020, relacionado con compensación ambiental, por medio de siembra de especies nativas de la región.

Sujeto a cobro: No...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables..." lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y

medio la siembra de especies forestales nativas, encontrando para el día de la visita las buenas condiciones de siembra.

Se dio manejo a los residuos por medio de chipeado y disposición al suelo por medio de materia orgánica.



La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante el Acuerdo 001 del 2024, expedido por el Archivo General de La Nación, en su artículo 4.3.1.9, que indica: “**Cierre de las unidades documentales**. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-08817-2025 del 11 de diciembre de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1030-2020 del 14 de agosto de 2020, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución 131-1030-2020 del 14 de agosto de 2020, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **PROMOTORA ESSENZA S.A.S**, con Nit 901.165.085-2, a través de su apoderado, el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274 y portador de la tarjeta profesional número 109.470, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-83104, 020-83105, 020-83106, 020-83107, 020-83108, 020-83349, 020- 83352, 020-83355, 020-83357, 020-83358, 020-83359, 020-83360, 020-83361, 020-83362, 020- 83363, 020-83364, 020-83365, 020-83366 y 020-83367, ubicados en el municipio de Rionegro, para desarrollar el proyecto de parcelación “Essenza Reserva Campestre”

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA ESSENZA S.A.S**, a través de su apoderado, el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma.



ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental **No. 056150635867**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056150635867

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón
Técnico: M. Aguirre
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Trámite: Control y seguimiento
Fecha: 17-12-2025